



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las instrucciones para el cierre de la contabilidad del ejercicio presupuestario 2026.

Las operaciones de cierre del ejercicio y la liquidación del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2026 deben realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que somete la ejecución y liquidación del presupuesto universitario a las normas estatales y autonómicas aplicables, así como a los principios de transparencia y rendición de cuentas; en el artículo 60 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; y, con carácter supletorio, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyas obligaciones de suministro de información exigen disponer de la liquidación del ejercicio en tiempo y forma.

Sin perjuicio del marco general expuesto, deben precisarse los plazos para la tramitación de modificaciones presupuestarias, expedientes de gasto sujetos a fiscalización, registro de facturas, documentos contables, contabilización de operaciones, ordenación de pagos y su realización, así como cualesquiera otras operaciones relacionadas con el cierre contable del presupuesto de gastos y de ingresos.

La experiencia acumulada en los cierres de los ejercicios previos aconseja introducir determinadas mejoras, tales como: diferenciar el plazo de los documentos de reconocimiento de obligaciones según estén o no sujetos a fiscalización previa, a fin de que la Intervención disponga de un margen suficiente; fijar la fecha límite de registro de facturas, de modo que los gastos devengados puedan reconocerse dentro del ejercicio; incorporar las operaciones de cierre del presupuesto de ingresos y del inventario; y recuperar la información sobre gastos con financiación afectada necesaria para la formación de la Cuenta General.

Las presentes instrucciones tienen por finalidad agilizar los procesos administrativos y responden a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El objetivo fundamental consiste en asegurar la correcta imputación temporal de las operaciones, reforzar la seguridad jurídica mediante plazos expresos y computados de forma uniforme, y facilitar su conocimiento por todas las unidades gestoras. Asimismo, se han tenido en cuenta las festividades del período navideño de 2026, lo que exige ajustar el último día de pago del ejercicio.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las Instrucciones para el cierre de la contabilidad de ingresos y gastos del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2026, cuyo texto se incorpora como anexo.

Segundo.—Autorizar a la Gerente a desarrollar e interpretar las presentes instrucciones, a cuyo efecto podrá dictar las aclaraciones que resulten necesarias para su aplicación y resolver las solicitudes de tramitación excepcional en ellas previstas, así como modificar excepcionalmente los plazos de la instrucción decimosexta en los términos en ella establecidos.

Tercero.—Comunicar esta Resolución al Consejo Social, la Intervención, la Secretaría General, los Vicerrectorados, las Delegaciones del Rector, los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios, así como a todos los servicios administrativos de la Universidad.

Cuarto.—La presente Resolución producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación oficial y de su difusión a través de los canales internos de la Universidad.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-08776.

Anexo

INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2026

Primera.—Ámbito de aplicación.

Las instrucciones contenidas en esta Resolución serán de aplicación a la totalidad de los Centros Gestores de la Universidad de Oviedo: Consejo Social, Administración General de la Universidad, Vicerrectorados, Delegados del Rector, Secretaría General, Gerencia, Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

Segunda.—Cómputo de plazos y solicitudes de tramitación excepcional.

1. Salvo que se indique otra cosa, las fechas límite establecidas en estas instrucciones se entienden incluidas. Se refieren a la entrada efectiva del expediente o documento, completo, en la unidad destinataria o, en su caso, a su transmisión en el sistema Universitas XXI-Económico.

2. Los documentos tramitados en plazo que sean devueltos por deficiencias podrán subsanarse y remitirse de nuevo en el plazo de tres días hábiles desde su devolución, sin necesidad de autorización expresa, aun cuando haya vencido la fecha límite correspondiente.

3. Las solicitudes de tramitación fuera de plazo que estas instrucciones someten a autorización de la Gerencia se formularán por escrito motivado del responsable del órgano gestor. En ellas se indicarán el importe, la aplicación presupuestaria y la circunstancia sobrevenida o imposible de prever que las justifica. La falta de previsión en la tramitación no constituirá causa justificativa.

Tercera.—Tramitación de la nómina del mes de diciembre.

1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y la paga extraordinaria del mes de diciembre deberán tener entrada en el Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera para su registro hasta el día 10 de diciembre.

2. Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos, una vez fiscalizados, a partir del día 18 de diciembre.

Cuarta.—Modificaciones presupuestarias.

1. Los expedientes de modificación presupuestaria que requieran la aprobación de órganos colegiados de gobierno deberán remitirse al Servicio de Contabilidad de Costes y Presupuestación hasta el día 22 de octubre.

2. Los expedientes de modificación presupuestaria que no requieran la aprobación de órganos colegiados de gobierno deberán remitirse al Servicio de Contabilidad de Costes y Presupuestación hasta el día 30 de octubre.

3. No se admitirá la tramitación de modificaciones presupuestarias fuera de las fechas señaladas, salvo autorización expresa de la Gerencia conforme a lo previsto en la instrucción segunda.3.

4. Se exceptúan de lo anterior las modificaciones derivadas de ingresos finalistas o de financiación afectada cuya concesión se notifique a la Universidad con posterioridad a las fechas señaladas. Estas modificaciones podrán tramitarse hasta el día 10 de diciembre.

Quinta.—Recepción y validación de fichas de acreedores.

Las fichas correspondientes a terceros que deban darse de alta en el sistema informático, o cuyos datos deban modificarse, deberán remitirse a la Unidad de Terceros del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera hasta el día 17 de diciembre, acompañadas de la acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria.

Sexta.—Registro y conformidad de facturas.

1. Las unidades tramitadoras conformarán las facturas recibidas con la máxima diligencia y, en todo caso, dentro del plazo previsto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Atenderán de forma prioritaria las recibidas en el mes de diciembre.

2. Las facturas correspondientes a bienes entregados o servicios prestados en 2026 podrán imputarse al presupuesto de dicho ejercicio siempre que hayan tenido entrada en el registro contable de facturas hasta el día 15 de enero de 2027.

3. Las facturas de 2026 registradas con posterioridad a esa fecha se tratarán conforme a lo previsto en la instrucción decimocuarta.

4. Las unidades responsables de la dirección de obras adoptarán las medidas necesarias para que las certificaciones de obra devengadas en 2026 se expidan, conformen y remitan dentro de los plazos de esta Resolución, dada su incidencia en el resultado de la liquidación.

Séptima.—Recepción y tramitación de documentos contables de gasto.

1. Se entiende por "tramitación del documento contable" en el sistema de información contable Universitas XXI-Económico su transmisión, junto con la remisión de la documentación administrativa que corresponda, bien a la Intervención de la Universidad para su fiscalización, bien, en su caso, al órgano verificador del documento.

2. La tramitación de documentos tendrá como fechas límite las siguientes:

- Documentos que conlleven la autorización del gasto ("A"): 20 de noviembre.
- Documentos que conlleven la disposición del gasto ("D" y "AD"): 11 de diciembre.

- c) Documentos que conlleven el reconocimiento de obligaciones ("O", "DO" y "ADO") y estén sujetos a fiscalización previa: 11 de diciembre.
- d) Documentos que conlleven el reconocimiento de obligaciones ("O", "DO" y "ADO") y no estén sujetos a fiscalización previa: 15 de diciembre.
- e) Otros documentos, incluidas las devoluciones de ingresos: 15 de diciembre.
- f) Documentos contables de fases previas de ejercicios posteriores y tramitación anticipada: 30 de diciembre.

3. No se admitirá la tramitación de documentos fuera de las fechas señaladas, y se devolverán los que incumplan estos plazos a los Centros Gestores que los hayan tramitado. Se exceptúan los supuestos de subsanación previstos en la instrucción segunda.2 y los autorizados expresamente por la Gerencia conforme a la instrucción segunda.3.

4. Se exceptúan de los plazos anteriores los siguientes documentos:

- Los derivados de acuerdos adoptados por órganos de gobierno.
- Los correspondientes a gastos de personal.
- Los relacionados con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los correspondientes a gastos de los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos.

5. No obstante lo anterior, los documentos contables que incluyan la fase "O" podrán tramitarse hasta el día 15 de enero de 2027 cuando cumplan los dos requisitos siguientes:

- Que correspondan a gastos devengados durante el mes de diciembre de 2026.
- Que, cuando se trate de documentos soportados con factura, esta haya tenido entrada en el registro contable de facturas hasta el día 15 de enero de 2027.

6. El día 22 de enero de 2027 el Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera anulará todos los documentos contables que no consten en dicho Servicio en el sistema Universitas XXI-Económico. Con posterioridad, y solo hasta el 29 de enero de 2027, se admitirán los documentos tramitados desde el propio Servicio con autorización expresa de la Gerencia.

Octava.—Pagos a justificar.

1. Las justificaciones de los fondos recibidos como pagos a justificar deberán tener entrada en el Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera hasta el día 4 de diciembre, para proceder a su registro contable.

2. Las cantidades entregadas que no hayan sido utilizadas deberán reintegrarse hasta el día 11 de diciembre en la Cuenta Restringida de Ingresos de la Universidad de Oviedo abierta en la entidad financiera Unicaja Banco, o en la que, en su caso, determine la Gerencia.

Novena.—Anticipos de Caja Fija.

1. Las solicitudes de reposición de fondos de las Cajas Pagadoras podrán realizarse hasta el día 16 de noviembre, siempre que se haya cumplido la normativa aplicable.

2. Las justificaciones de los fondos recibidos en las Cajas Pagadoras deberán tener entrada en el Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera hasta el día 4 de diciembre.

3. Las Cajas Pagadoras que no hubiesen utilizado la totalidad de los fondos entregados como anticipo de Caja Fija deberán reintegrar el importe resultante hasta el día 11 de diciembre, en la cuenta indicada en la instrucción octava 2.

Décima.—Pagos directos.

Los Centros Gestores, incluidos los que gestionen anticipos de Caja Fija, podrán realizar pagos directos con adecuación a las normas y fechas de esta Resolución.

Undécima.—Tramitación y abono de órdenes de pago.

1. El último día del ejercicio 2026 en el que se podrán satisfacer libramientos de pago será el 23 de diciembre. El pago de los pendientes de satisfacer se reanudará el primer día hábil del mes de enero de 2027.

2. Se exceptúan los pagos de retribuciones de personal, cotizaciones sociales y obligaciones tributarias, así como aquellos cuyo vencimiento venga impuesto por norma legal o por las condiciones de la financiación recibida. Estos pagos podrán realizarse hasta el 31 de diciembre conforme a la programación de la Tesorería.

Duodécima.—Presupuesto de ingresos.

1. Todos los ingresos devengados hasta el 31 de diciembre de 2026 se imputarán al presupuesto de 2026, una vez obtenida la información sobre su procedencia y destino y analizada su documentación soporte.

2. Las facturas emitidas por la Universidad por servicios prestados a terceros con fecha de 2026 deberán expedirse y registrarse en el sistema Universitas XXI-Económico hasta el 31 de diciembre de 2026. Las unidades emisoras verificarán sus datos de facturación a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3. Los Centros Gestores identificarán, a requerimiento del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera y hasta el día 15 de enero de 2027, la procedencia de los ingresos pendientes de aplicar que les correspondan.



4. Hasta la misma fecha, los Centros Gestores comunicarán las resoluciones de concesión de subvenciones y demás ingresos de financiación afectada que no hayan sido previamente remitidas y se encuentren pendientes de cobro, a efectos de realizar el correspondiente reconocimiento de los derechos.

5. Hasta el día 15 de enero de 2027, los Centros Gestores comunicarán al Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera los derechos reconocidos y las facturas emitidas que, a su juicio, no vayan a ser cobrados, con indicación de la causa, a efectos de su anulación o de la corrección valorativa por deterioro que proceda.

Decimotercera.—Tratamiento de los créditos al cierre.

Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. En consecuencia, con fecha 31 de diciembre se anularán, en todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, las retenciones de crédito y los saldos de autorizaciones y disposiciones existentes.

Decimocuarta.—Acreedores pendientes.

Las obligaciones derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos que no se hayan aplicado al presupuesto del ejercicio 2026 se imputarán a la cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Se aplicarán a las aplicaciones homólogas del presupuesto de 2027, a propuesta del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera y con autorización expresa de la Gerencia. Estas facturas deberán imputarse al ejercicio 2027 antes del 12 de febrero de 2027.

Decimoquinta.—Inventario.

Los bienes inventariables cuyas facturas se imputen al presupuesto de 2026 deberán haberse recibido o puesto en funcionamiento como máximo el 31 de diciembre de 2026. Las altas de inventario pendientes se tramitarán hasta el 22 de enero de 2027, con el fin de garantizar la concordancia entre la contabilidad y el inventario en la Cuenta General.

Decimosexta.—Vicerrectorado de Investigación.

1. Las comisiones de servicio realizadas, con cargo a proyectos de investigación, se justificarán, a través de la plataforma habilitada, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su finalización. Las realizadas en 2026 deberán quedar justificadas, en todo caso, hasta el 15 de enero de 2027.

2. Antes del día 5 de febrero de 2027, el Servicio de Investigación remitirá al Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera una relación detallada de los proyectos de investigación vigentes y de los gastos e ingresos afectados a ellos. La relación se utilizará para el cálculo de las desviaciones de financiación y del remanente de tesorería afectado en la formación de la Cuenta General del ejercicio 2026.

3. Los plazos anteriores podrán modificarse excepcionalmente por Resolución de la Gerencia, a solicitud expresa y motivada del Vicerrectorado de Investigación.

Decimoséptima.—Liquidación del ejercicio y difusión.

1. La liquidación del presupuesto se efectuará con fecha 31 de diciembre de 2026.

2. Los responsables de los Centros Gestores darán traslado de estas instrucciones a los responsables de las unidades de gasto que tengan asignadas y promoverán su conocimiento con antelación suficiente a cada fecha límite.